

ción Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 4 de junio de 1985, sobre examen, se ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Ernesto Barea Pascual, contra las Resoluciones reseñadas que confirmamos por conformidad con el ordenamiento jurídico. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento o, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará en forma legal a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 28 de diciembre de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada.

2492 *ORDEN 340/38054/1989, de 17 de enero, por la que se señala la zona de seguridad en la instalación militar de la Capitanía General de la Región Militar Pirenaica Occidental.*

Por existir en la Capitanía General de la Región Militar Pirenaica Occidental la instalación denominada: «Campo de Tiro Montejurra», en Navarra (término municipal de Estella), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, por lo que, previo el informe preceptivo del Estado Mayor del Ejército, y a propuesta del Capitán General de la citada Región Militar, dispongo:

Artículo único.—A los efectos previstos en el capítulo II del Reglamento de «Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional», aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 89), que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 63), se considera incluida en el grupo quinto la instalación militar que a continuación se expresa:

Campo de Tiro «Montejurra», en Navarra (término municipal de Estella).

Se establece una zona lejana de seguridad de 2.000 metros alrededor del perímetro de la propiedad militar.

Madrid, 17 de enero de 1989.

SERRA I SERRA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2493 *ORDEN de 10 de enero de 1989 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Estructuras y Construcciones Madrileña, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Estructuras y Construcciones Madrileña, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A-78822376, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales; y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 4.268 de inscripción.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 10 de enero de 1989.—P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

2494 *RESOLUCION de 1 de febrero de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 29, 30, 31 de enero y 1 de febrero de 1989.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 29, 30, 31 de enero y 1 de febrero de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 29 de enero de 1989.

Combinación ganadora: 29, 7, 41, 38, 47, 2.
Número complementario: 42.

Día 30 de enero de 1989.

Combinación ganadora: 16, 26, 41, 29, 13, 12.
Número complementario: 48.

Día 31 de enero de 1989.

Combinación ganadora: 18, 38, 3, 39, 12, 33.
Número complementario: 35.

Día 1 de febrero de 1989.

Combinación ganadora: 47, 44, 19, 36, 18, 43.
Número complementario: 25.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 5/1989, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 5 de febrero de 1989, a las veintidós horas, y los días 6, 7 y 8 de febrero de 1989, a las diez horas, en el Salón de Sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 1 de febrero de 1989.—El Director general, P. S. el Gerente de la Lotería Nacional, José Luis Pol Meana.

2495 *CORRECCION de errores de la Resolución de 16 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia convocatoria de contingentes transitorios de importación de mercancías para la CEE para 1989.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del anejo a la Resolución de esta Dirección General, de fecha 16 de diciembre de 1988, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 303, de 19 de diciembre de 1988, por la que se anuncia convocatoria de los contingentes transitorios de importación de mercancías de la Comunidad Económica Europea para 1989, se rectifica en el sentido siguiente:

El contingente IV-3 que figura en la página 35566, debe ser sustituido por el siguiente:

Contingente número	Nomenclat. combinada	Descripción mercancías	Cantidad convocada
IV.3	39.15.10.00	Desechos, recortes y desperdicios de plástico.	8.208 Tn.
Notas:	39.15.20.00		
N.1	39.15.30.00		
N.4	39.15.90.11		
N.5	39.15.90.13 39.15.90.19		

2496 *CORRECCION de errores de la Resolución de 2 de enero de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia convocatoria única de contingentes de importación de mercancías de origen y procedencia de ciertos países mediterráneos.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de los anejos a la Resolución de esta Dirección General, de fecha 2 de enero de 1989, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 8, de 10 de enero de 1989, por la que se anuncia convocatoria de los contingentes de importación de mercancías de origen y procedencia de ciertos países mediterráneos para 1989, se rectifica en el sentido siguiente:

El contingente M-III-3 que figura en el anexo I, página 672, debe ser sustituido por el siguiente:

ANEXO I

Contingente número	Nomenclat. combinada	Descripción mercancías	Cantidad convocada
N-III-3	39.15.10.00	Desechos, recortes y desperdicios de plástico.	2,16 Tn. Túnez: 4,32 Tn.
	39.15.20.00		
	39.15.30.00		
	39.15.90.11		
	39.15.90.13 39.15.90.19		

El contingente M-IV-ATZ-1 que figura en el anexo II de la Resolución, página 679, debe ser sustituido por el siguiente:

ANEXO II

Contingente número	Nomenclat. combinada	Descripción mercancías	Cantidad convocada
M-IV-ATZ-1	39.04.10.00	Policloruro de vinilo.	4,32 toneladas
	39.04.21.00		
	39.04.22.00		
	39.16.20.00		
	39.17.23.10		
	39.17.32.35		
	39.17.39.15		
	39.18.10.10		
	39.18.10.90		
	39.19.10.51		
	39.19.90.50		
	39.20.41.10		
	39.20.41.90		
	39.20.42.10		
	39.20.42.90		
	39.21.12.00		
	39.21.90.60		
48.14.20.00			

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2406

(Conclusión.)

RESOLUCION de 24 de enero de 1989, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se prorrogan las becas del Programa Sectorial de Formación de Profesorado e Investigadores y del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador de las convocatorias 1985, 1986, 1987, y se adjudican nuevas becas de dichos programas para el año 1988. (Conclusión.)

Por Orden de 2 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 8), del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaron acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Igualmente, por Orden de 2 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 8), se convocaron becas dentro del Programa Sectorial de Formación de Profesorado e Investigadores.

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales y sectoriales, establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), la Dirección General de Investigación Científica y Técnica tiene atribuida la gestión de ambos programas.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

1. Vistos los informes de los interesados y de los Organismos de investigación receptores de los becarios, renovar por un año, a partir del 1 de enero de 1989, las becas de las convocatorias de 9 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 18), 24 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 28 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de noviembre), de los Programas Sectorial y Nacional que se relacionan en los anexos I, II, III y IV.

2. Vistos los informes de la Comisión de Investigación de la Universidad Politécnica de Las Palmas, las evaluaciones realizadas por expertos científicos y las selecciones realizadas por la Comisión Nacional del Subprograma de Areas de Conocimiento en España, y la Comisión Nacional del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, otorgan las becas en España que se relacionan en el anexo V.

3. Todos los becarios renovados por esta Resolución pasarán a regirse por las normas expresadas en las respectivas órdenes de convocatoria del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología para el Programa Nacional, Orden de 2 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 8), y para el Programa Sectorial, Orden del Ministro de Educación y Ciencia de 2 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 8), excepto en lo que se refiere a la cuantía de las becas de perfeccionamiento de Doctores y Tecnólogos en España, que queda establecida en 105.000 pesetas mensuales.

4. Los becarios que deseen extender el seguro de becarios a cónyuges e hijos, en lo que respecta al seguro médico, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (Servicio de Formación de Personal Investigador, calle Serrano, 150, 28006 Madrid), en el término de quince días, a contar del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acreditando, mediante certificación expedida por la Seguridad Social, su no inclusión en la misma.

5. Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones Nacionales de Selección serán irrecurribles.

Los beneficiarios de estas becas vendrán obligados a cumplir las normas establecidas en las órdenes de convocatoria.

En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos oportunos.
Madrid, 24 de enero de 1989.-El Director general, Pedro Ripoll Quintas.

Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.